

f.º

26

G.º 471/101

1

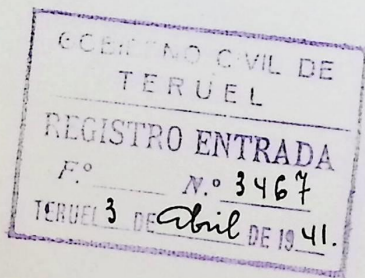
Preguntar
de f.º civil
O.º
Lema-lye

Hallame en el deber como Secretario
que soy de este Ayuntamiento, de po-
ner en conocimiento de V.º. que el
Sr. Alcalde y dos Concejales Pablo
Compadre y Juan Miguel Percebo
se halla procurado con el Sumario
29 de 1940 sobre robo; lo que comunico
a V.º por si pudiera existir incompati-
bilidad por los fines antedichos.

Después a V.º muchos años
Bj.º 31 marzo 1941

El Sr. Secretario.

J.º Enrique Sáenz



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia
Teruel

12

1125

Sírvase informarme con la máxima urgencia si el Alcalde del Ayuntamiento de Ejulve y los Concejales del mismo D. Pablo Temprado y don Juan Miguel Pascual, se hallan procesados con el sumario 29 de 1940 sobre robo.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Teruel 3 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Gargallo.



12

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL	
REGISTRO ENTRADA	
Nº	Nº 3973
TERUEL 22 DE	abril DE 1941

3

Excmo. Sr. D. Juan

Apoyado el
Abogado

Con cumplimiento
a cuanto me interina
en un escrito no 1.133
de fecha 1º de febrero
3 del actual; tengo el
honor de informar a
la respetable y superior
Autoridad de V. E., que
el Alcalde del Ayuntamiento
de Ejebre y los
Concejales Don Pablo
Lorenzo y Don Juan
Miguel Pascual, no
se hallan procesados
en el sumario 29 de
1940, sobre robo.

Dios
GOBIERNO
DE ARAGON

— quede a V. E. muchos años.
— Gargallo 8 de Abril de 1941.
— El Encarcelado preso
— Graciano Lapeña
— Lapeña

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

1314

En contestación a su escrito de fecha 31 de Marzo p.pdo. en el que manifiesta que el Alcalde de esa localidad y los Concejales Don Pablo Temprado y Don Juan Miguel Pascual se hallan procesados con el sumario 29 de 1940 sobre robo, he de manifestarle que según informes recibidos en este Gobierno, resulta no ser cierto que dichos señores se hallen sujetos a tal procedimiento.

Significándole, al propio tiempo, que en lo sucesivo se abstenga Vd. de formular ninguna denuncia sin antes saber con certeza si existe o no motivo para ello.

Dios guarde a Vd. muchos años
Ternel 24 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Don Remigio Lainez.- Ejulve.

que el segundo
sumario no haya
proveniente de
haberse ya
dicho ante
en el que en
se acuerda

O D

hura

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
F.º 4516
TERUEL 9 DE V DE 1941

Visto el mas alto y respetable escrito
de V. E. negociado en numero 1-314
de 2.º del pasado mes, y con referencia
al procedimiento del Sr. Alcalde de
Borja y Concejales Calle Compadre
Puerco y Juan Miguel Puenob
Asensio, he de manifestar a V. E.
para mi garantia que me hallo en
la completa certeza de que dichos
señores se lo instruye sumario, ha-
bien de firmado las copias como la
adjunta que se remite def. Sr. al-
calde saliente como comprobante, y
al que se le sigue el mismo sumario,
dichas copias obran en el Juzgado
Municipal, y copias de estas en el
Juzgado de Instruccion de Orizaga.
Dios que a V. E. muchos años
Atenea a 5 de mayo de 1941

Enrriquez Ramirez

Excmo. Sr. Gobernador Civil

Teruel
DE ARAGON

19

1.474

Con referencia a su escrito de fecha 5 del actual, referente al Alcalde de ese Ayuntamiento y los Concejales D. Pablo Temprado Puerto y D. Juan Miguel Pascual Asensio, he de significar a Vd. que el seguirles sumario a dichos señores no supone que estén procesados, hasta que se dicte auto de procesamiento, en el que así se acuerde.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Teruel 10 de Mayo de 1.941.

EL GOBERNADOR CIVIL,
P.D.

Sr. D. Remigio Lainez.-Alloza.